

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR
DEL METAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2012/2015**

Asistentes:

Por FEMECO:

Doña Inmaculada Gordillo
Suárez
Don Alfredo Arroyo Gálvez
Don José Manuel Rodríguez-
Carretero Márquez.

Por CCOO:

Don Agustín Jimenez Morante
Don Manuel Villén Mudarra

Por UGT:

Don Antonio R. Lopera Ordóñez
Don Antonio Jesús León Cazalla
Don Raúl Baena Perea

En Córdoba siendo las 9:30 horas del día 3 de Febrero de 2016, se reúnen los señores relacionados, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector del Metal de la Provincia de Córdoba, en la sede social de FEMECO.

Abierta la sesión y conforme al punto 3º del Orden del Día, se procede a la fijación del Calendario Laboral para el año 2016, alcanzándose los siguientes acuerdos:

Primero.

Para aquellas empresas cuya jornada sea de ocho horas diarias de lunes a viernes o 40 horas semanales, existe un exceso de jornada sobre la prevista en el Convenio Colectivo para el año dos mil dieciséis, y vendrán obligadas a compensar dicho exceso con 11 horas de descanso a aquellos trabajadores cuyo horario habitual de entrada sean las 08:00 horas, con 6 horas de descanso a aquellos trabajadores cuyo horario habitual de entrada sean las 09:00 horas y con 16 horas a los trabajadores cuyo horario de entrada habitual sean las 07:00 horas.

(Este cálculo se ha realizado teniendo en cuenta las fiestas locales de la ciudad de Córdoba. Cada localidad tendrá en cuenta sus días festivos a la hora de aplicar el cálculo).

Segundo.

Remitir la presente acta y sus anexos, así como la documentación que proceda a la Autoridad laboral, a los efectos legales pertinentes y solicitar de la misma realice los trámites oportunos para la publicación del convenio que se acompaña, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

Tercero.

Facultar a don Juan Luis Luque Barona para que presente telemáticamente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 11:00 horas del día arriba indicado.

Por FEMECO

Por CCOO

Por MCA-UGT

Artículo 7.º Jornada de trabajo.

1. La jornada en cómputo anual para toda la vigencia del convenio será de 1.758 horas efectivas de trabajo. En el mes de noviembre de cada año las empresas harán un cómputo de las horas trabajadas en el año, si existiese exceso sobre la jornada pactada se compensará con descanso antes de finalizar el año. Debiendo el trabajador, en su caso, solicitar los anteriores descansos con 48 horas de antelación.
2. La Comisión Paritaria del Convenio ajustará la jornada laboral cada año. El ajuste del exceso de jornada de cada año, contendrá como mínimo un día en la Feria de cada localidad y un día de asuntos propios. En su caso los días restantes se acordarán por la citada Comisión.
El citado ajuste se realizará en el mes de enero de cada año de vigencia, mandándose a publicar al Boletín Oficial de la Provincia. Éste que será determinado por la Comisión Paritaria para cada año de vigencia del convenio, podrá por acuerdo entre empresa y trabajador acumularse para su disfrute al período de vacaciones.
4. Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán inhábiles, así como un día de feria. En el caso de que el día de feria coincida con el periodo de vacaciones del trabajador, se disfrutará el día anterior o posterior a este periodo. Asimismo, cuando coincidiera el día de la feria principal con un festivo, el disfrute se realizará en un día hábil anterior o posterior.
5. Durante los días de Feria o Fiestas de cada localidad, se trabajará obligatoriamente en régimen de jornada continuada, debiéndose terminar la misma a las 13 horas, respetándose en todo caso el horario habitual de entrada en las empresas y dentro del cómputo anual, a excepción de un día que se considerará inhábil.

Jornada Año 2015.

1758 Horas Anuales/ 8 Horas diarias = 219,75 días laborables.

<u>Año natural:</u>	366 días.
Domingos:	-52 días.
Sábados:	-53 días.
Festivos 2016:	-14 días.
Vacaciones:	-22 días laborables.
Feria Localidad:	-1 día.
Días inhábiles: 24 y 31 de Diciembre:	- 0 días.
<u>Asuntos Propios</u>	- 1 día.

223 días* 8 horas/ día: 1784 horas

Reducción Jornada Feria (5 horas diarias): (-3 horas * 4 días) -12 horas.1 día y 4 horas

Reducción 5 de Enero (-3 horas)

-3 horas _____

-15 horas 1 día y 7 horas.

1.784 horas 223 días

-15 horas 1 día y 7 horas

1.769 horas 222 días y 1 horas

Jornada anual: 1758 horas

11 horas (1 días y 3 horas)

Siendo la jornada anual 1758 horas anuales (219,75 días laborables), la diferencia que resulta es de 11 horas, que quedarían por determinar.

Para aquellas empresas cuya jornada sea de ocho horas diarias de lunes a viernes ó 40 horas semanales, existe un exceso de jornada sobre la prevista en el Convenio Colectivo para el año dos mil dieciseis, y vendrán obligadas a compensar dicho exceso con 11 horas de descanso a aquellos trabajadores cuyo horario habitual de entrada sean las 08:00 horas; con 6 horas de descanso a aquellos trabajadores cuyo horario habitual de entrada sean las 09:00 horas y con 16 horas a los trabajadores cuyo horario de entrada habitual sean las 07:00 horas.

(Cálculo realizado teniendo en cuenta las fiestas locales de la ciudad de Córdoba.)

A collection of approximately seven handwritten signatures in blue ink, scattered across the lower right portion of the page. The signatures vary in style, with some being highly stylized and others more legible.